

D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“7/047 - Propuesta de Resolución sobre incoación del expediente de disolución de la Entidad de Conservación Parque Empresarial La Moraleja.

(El presente asunto resulta declarado de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas).

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D^a. M^a del Mar Morales Baeza, Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco y elevada a esta Junta de Gobierno por D. Jesús Montero Saiz, Concejil Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, con el siguiente tenor literal:

“

Expediente n^o: 1643/2025

Asunto: INCOACIÓN EXPEDIENTE DISOLUCIÓN ENTIDAD DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA

Interesado: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA

Fecha de iniciación: 20/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias, referente a la incoación del procedimiento de disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora, Entidad de Conservación “Parque Empresarial de La Moraleja, Polígono 18”, promovido por la Asamblea General de la mencionada Entidad se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 7 de mayo de 1987 fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el Plan Parcial del Sector “Polígono 18” (en cuya Norma 2.1.2 preveía que “para la conservación y mantenimiento de las obras será preceptiva la constitución de la Entidad de Conservación prevista en la Norma 323.1 del Plan General [de 28 de junio de 1984, vigente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación				

en aquella fecha]". Norma que establecía que los Planes Parciales incluirían, entre sus determinaciones, la obligatoriedad de constituir Entidades de Conservación.

Segundo: El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas aprobó definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación Parque Empresarial la Moraleja, Polígono 18, el 26 de febrero de 1990, los cuales fueron modificados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de mayo de 2018, en el particular concreto del procedimiento para la transferencia gradual de sus servicios al Ayuntamiento.

Tercero: Mediante Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 1990, se constituyó la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Empresarial la Moraleja", del término municipal de Alcobendas, NIF G79543658, adquiriendo personalidad jurídica con fecha 8 de octubre de 1990 mediante su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, con el número de inscripción 218.

Cuarto: Las obras de urbanización previstas en el Planeamiento del Parque Empresarial La Moraleja (Polígono 18 de Alcobendas. Madrid) han sido efectuadas por el sistema de cooperación a cargo de los propietarios. Las demás obras de urbanización se han efectuado por la Entidad de Conservación y a su costa. Esta carga de conservar las obras de urbanización y asegurar el mantenimiento de los servicios públicos es temporal.

Quinto: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2012, acordó entre otros extremos, llevar a cabo la recuperación material de las infraestructuras que conforman la red de Alcantarillado, incluidas en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación del Parque Empresarial de La Moraleja y poner a disposición del Canal de Isabel II las infraestructuras que conforman la Red de Alcantarillado, incluidas en el ámbito.

Por lo tanto, el servicio Integro de abastecimiento de agua de todo el ámbito, fue transferido al Canal de Isabel II, junto con el propio de saneamiento de aguas

Sexto: En cuanto a las Instalaciones de Alumbrado Público, por Decreto nº 8600 de la concejal delegada en la materia de fecha 19/08/2016, resuelve acceder a la solicitud acordada con fecha 13 de junio de 2016 por la Asamblea General de la Entidad urbanística, de asumir las competencias en las instalaciones y dotaciones públicas de alumbrado público, desde la fecha del acta de recepción de sus instalaciones y conforme con las condiciones que en la misma se establezcan.

Consta en el expediente Acta de recepción de fecha 6 de octubre de 2016 del mantenimiento de Instalaciones de alumbrado público cuya conservación, administración y mantenimiento ostentaba la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Empresarial de La Moraleja".

Séptimo: En Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2020, la Entidad acordó presentar escrito de solicitud, para que, de conformidad con sus Estatutos, iniciar el procedimiento de disolución de la EUC, y con fecha 19 de febrero 2021 la mencionada Entidad, presentó escrito ante el Ayuntamiento. Por Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 17257 de fecha 11 de noviembre de 2022 se resuelve denegar la solicitud presentada por

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación				

las razones expuestas en el Informe Jurídico sobre la asunción por el Ayuntamiento de Alcobendas de la galería subterránea gestionada por la Entidad de Conservación Parque Empresarial la Moraleja, polígono 18, Alcobendas, evacuado por los servicios municipales de la Dirección General de Mantenimiento de la Ciudad, en fecha 11 de Noviembre 2022, y hasta que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicho informe.

Octavo: Contra esta resolución la Entidad de Conservación, previa interposición de recurso de reposición ante el Ayuntamiento, presenta recurso contencioso administrativo, tramitado ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, Procedimiento Ordinario nº 331/2023, que dicta Sentencia nº 97/2024 en fecha 20 de marzo de 2024, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando en parte el recurso interpuesto por ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION “PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA” frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Alcobendas objeto del mismo, debo anularla en el particular que se refiere a las exigencias de subsanación de deficiencias relativas a las de carácter eléctrico y de incendios que se citan en el fundamento jurídico quinto por no ser ajustada a derecho y que debo desestimar el recurso en el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida en lo que se refiere a las actuaciones consideradas de mantenimiento que se recogen en el fundamento jurídico cuarto y que deberán ser objeto de subsanación por parte de la recurrente para que, una vez realizadas, la Administración proceda iniciar la recepción de los servicios pendientes de transferir al Ayuntamiento.”.

Así pues, en la misma se concretan los parámetros y actuaciones que la Entidad de Conservación debe acometer para posibilitar la correspondiente recepción por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

Noveno: Estas actuaciones se han llevado a cabo de manera consensuada, en cumplimiento voluntario de la Sentencia, que no se recurre, habiendo adquirido firmeza, y en consecuencia fijando las bases para la transferencia de los servicios pendientes que ocasionaron las discrepancias y sentaron el objeto de litis ya resuelto y aceptado por ambas partes, mostrando su disposición de reanudar el proceso de disolución para los que se recogerá en los presupuestos 2025 los gastos necesarios derivados de la asunción de las actividades de mantenimiento.

Décimo: El 1 de octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024075809, la Entidad presenta nuevo escrito en el que, entre otras cosas, comunica que ya ha realizado las obras requeridas en la sentencia, habiendo obtenido certificado de final de obra, e informe visita final y final de obra, certificando el cumplimiento y ejecución de las obligaciones a cargo de la Entidad que se fijaban en la Sentencia, estando en condiciones de ser transferidos y recepcionados por el Ayuntamiento los servicios pendientes como paso previo a la aprobación del proceso de disolución y posterior liquidación.

Y a este particular se ha suscrito la correspondiente acta de recepción.

Undécimo: El 11 de noviembre de 2024, se ha firmado entre los representantes municipales y el de la Entidad de Conservación el acta provisional de recepción de servicios públicos presentes en la Entidad de Conservación Parque Empresarial de la Moraleja, en la que el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación			

representante del Ayuntamiento, el director del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad considera procedente la recepción provisional de los siguientes servicios públicos:

. - Galería de servicios e instalaciones. Se procede a revisar el 11 de septiembre de 2024 mediante asistencia de los servicios técnicos municipales las obras de reparación de esta, acometidas por la Entidad de Conservación, en cumplimiento al fallo de la Sentencia nº 9772024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, habiéndose ejecutado de forma correcta y adecuada.

. - Señalización horizontal, vertical y balizamiento. Se ha procedido a renovar todos los elementos unitarios que componen dichos conceptos por parte de la Entidad de Conservación durante el último cuatrimestre de 2024, habiéndose revisado por parte de los técnicos municipales con fecha 10 de noviembre.

. - Red Viaria. Se ha comprobado en visita de 10 de noviembre de 2024 el estado de conservación de los elementos que componen el viario público por parte de los técnicos municipales (solados, bordillos, papeleras, bolardos, ceniceros etc...) siendo este satisfactorio.

A fecha de hoy no consta ninguna subsanación a realizar, habiéndose que realizar la visita previa a los quince días anteriores a la recepción definitiva establecidos.

Por lo expuesto, el representante del Ayuntamiento considera procedente la recepción de dichos servicios públicos, cuyo estado deberá supervisarse con quince días hábiles como máximo a la fecha de 1 de julio de 2025, en la que está prevista la recepción definitiva de los mismos por parte del Ayuntamiento de Alcobendas. Estableciéndose en esa acta que el servicio de limpieza viaria será asumido por el Ayuntamiento en esa misma fecha. Ello motivado por cuestiones presupuestarias municipales, sin que afecte a la realidad de la transferencia efectiva de los servicios del ámbito al Ayuntamiento de Alcobendas.

Todo ello como presupuesto necesario para el ulterior proceso de disolución y liquidación de la Entidad.

Duodécimo: El 11 de diciembre 2024 se emite Informe por la Dirección General del área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, sobre el correcto estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos y servicios recibidos por el Ayuntamiento. De esta manera, se informa favorablemente para iniciar los correspondientes expedientes por parte de las distintas Áreas municipales.

Decimotercero: Concluidos los trámites anteriores, la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Empresarial la Moraleja", en la sesión celebrada el 17 de enero 2025, acordó por unanimidad (con el voto favorable de todos los miembros presentes o representados), y que agrupaban el 73,59% de las cuotas de participación, proceder a la disolución y liquidación de la Entidad, una vez cumplidos los fines para los que se constituyó.

Decimocuarto: El 20 de enero de 2025, con registro telemático número 9 0 2025004169/2025, por Don Carlos Javier Osa Medina, en su calidad de presidente de la Entidad, presenta en sede electrónica escrito ante el Ayuntamiento de Alcobendas, por el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				

que solicita la aprobación de la disolución de la Entidad de Conservación al haberse dado cumplimiento a sus fines y obligaciones.

Al mencionado escrito se acompaña:

Acta firmada de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/01/2025.

Certificación adopción de acuerdo en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/01/2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Las Entidades Urbanísticas colaboradoras, entre las que se encuentran las Entidades de Conservación, son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria, personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines. Se regirán por sus Estatutos, por lo dispuesto en Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y por el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Todo ello derivado de la aplicación directa del art.108 1.a) de la Ley del Suelo de Comunidad de Madrid, que establece como la asunción por los propietarios de la actividad de ejecución en los términos y condiciones en que haya quedado definido el sistema para su desarrollo bajo la dirección, supervisión, intervención y control de la Administración municipal.

Segundo: Su fin primordial es la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de los servicios urbanísticos de un determinado ámbito, unidad o sector.

A este particular el art.3 de los Estatutos establece su objeto y fines "La conservación de las obras de urbanización y de los bienes y servicios que formen parte de su equipamiento como bienes de dominio y uso público y común, así como la administración de esta conservación, sin perjuicio de lo Dispuesto en la Disposición Adicional de los Estatutos

Y el art.5 de los Estatutos, delimita su ámbito "Polígono o Unidad de Actuación" determina su constitución obligatoria y el área territorial de su actuación. "El Polígono 18 de Alcobendas (Madrid) de acuerdo con el ámbito de Planeamiento y en desarrollo de la obligación de conservación contenida en el epígrafe 2.1.2 del Plan Parcial.

En consonancia con lo expuesto es el art.30 que regula la Conservación, estableciendo como "Correrá a cargo de la Entidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional de estos Estatutos, la conservación de la red viaria, espacios libres destinados a zonas verdes de uso público, y la red de distribución interna de agua, aun cuando dichas obras e instalaciones hubieran sido cedidas a la Corporación Municipal"

Tercero: La Disposición Adicional, establece respecto a las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones recogidas en el art.30, que son las de conservación, que corren a cargo de la Entidad, los pasos a seguir, para que, de manera gradual, esas actuaciones de mantenimiento y conservación de dotaciones e instalaciones

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				

de los servicios públicos sean asumidas por el Ayuntamiento, ya que se trata de una colaboración temporal.

Cuarto: Han transcurrido más de treinta años desde su constitución, y teniendo en cuenta que pese a que en los estatutos se recoge su duración como indefinida (artículo 6), la Jurisprudencia ya ha fijado un criterio consolidado de duración determinada entre otras Sentencia TS de 18 de Enero de 2006 (Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección 5ª, pues el vencimiento de un plazo tan sólo constituye una condición necesaria (sine qua non) para proceder a la disolución, pero no suficiente, ya que la disolución no se produce automáticamente (ipso iure) sino que es preceptivo:

. El cumplimiento de los fines de la entidad, y a este particular, constan en el expediente los diversos acuerdos y actas de recepción, así como Informe del director del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 11 de noviembre 2024, en el que se informa favorablemente para el inicio del expediente de disolución.

. Seguir el procedimiento establecido al efecto.

Quinto: En virtud lo dispuesto en el art.30 del RGU, la disolución de las entidades Urbanísticas Colaboradoras, se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá acuerdo de la Administración urbanística actuante

A falta de otra regulación más específica para las Entidades de Conservación, hemos de acudir al procedimiento de las Juntas de compensación, previsto en el artículo 107 de la LSCM para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación en relación con los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 (RGU), aplicable con carácter supletorio ante la falta de regulación autonómica. Este procedimiento se viene aplicando, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tanto para la constitución de las Entidades de Conservación como para su disolución a falta de regulación más específica en sus Estatutos, toda vez que el artículo 30 del RGU no establece un procedimiento, y, en consecuencia, el procedimiento de disolución de la Entidad de Conservación debe seguir los siguientes pasos:

1).- Acuerdo de la Asamblea General del EUC, adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de los Estatutos, y con el quorum previsto en el artículo 20º.3 de, al menos, los dos tercios del número de participaciones que integran la Comunidad, por el que se aprueba la disolución de la EUC, una vez cumplidos los fines para los que se constituyó y se solicita al Ayuntamiento la ratificación de dicha disolución previa la tramitación del procedimiento correspondiente.

En efecto, el Artículo 18º.3. A) establece como corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, entre otros, la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de aprobación posterior por los Órganos Urbanísticos competentes, fijando en el artículo 20 las mayorías necesarias en la Adopción de Acuerdos.

Consta el Acta de la Entidad de 17 de enero de 2025, aprobando por unanimidad en un porcentaje de 73,59% de las cuotas de participación proceder a la disolución y liquidación de esta.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación				

2).- Una vez comunicado al Ayuntamiento la adopción del acuerdo anterior, acompañado de la certificación correspondiente acreditativa del cumplimiento de los quorum de constitución y de adopción exigidos por los Estatutos, el Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales correspondientes, efectúa las comprobaciones necesarias en orden a acreditar que la urbanización, las instalaciones y, en general, todos los elementos y servicios que deben ser objeto de entrega al Ayuntamiento para su conservación y mantenimiento se hallan en las debidas condiciones de conservación y funcionamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento debe requerir a la EC, por una sola vez, para que en un plazo determinado proceda a reparar o a subsanar las deficiencias observadas, con suspensión de plazos para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPAC.

Si de las comprobaciones efectuadas y, en su caso, de la subsanación realizada, resultara que quedan acreditadas las condiciones necesarias para aceptar su entrega, los Servicios Municipales emitirán el informe correspondiente.

El 11 de noviembre de 2024, como ya consta se firmó el acta provisional de recepción de servicios públicos presentes en la Entidad de Conservación Parque Empresarial de la Moraleja, y el representante del Ayuntamiento considera procedente la recepción de dichos servicios públicos (con las particularidades en servicio de limpieza por cuestiones presupuestarias municipales), cuyo estado deberá supervisarse con quince días hábiles como máximo a la fecha de 1 de julio de 2025, en la que está prevista la recepción definitiva de los mismos por parte del Ayuntamiento de Alcobendas

3).- El Acuerdo de aprobación inicial de la disolución debe ser adoptado por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la LBRL.

4).- Es necesario igualmente, la apertura de un trámite de información pública, por un plazo mínimo de veinte (20) días y audiencia de todos los propietarios afectados que deberán ser citados individualmente a dicho trámite. El plazo de veinte (20) días es el que resulta de la aplicación general y obligatoria del artículo 83.2 inciso final de la LPAC por remisión del artículo 25.1 del TRLSRU, que coincide, a su vez, con el señalado en el artículo 107 de la LSCM y es superior al establecido en el artículo 162.1 del RGU (de carácter supletorio) de quince (15) días. Dicho trámite se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y en los medios electrónicos. De resultar infructuosas las notificaciones, se harán a través de los modos previstos en el artículo 44 de la LPAC.

5).- El Acuerdo de aprobación definitiva de la disolución se efectúa por la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el trámite de información pública y de audiencia, y una vez informadas las alegaciones, si las hubiera. En este acuerdo deberá fijarse la fecha concreta de la disolución, a todos los efectos, que será, en todo caso, una vez que se formalice mediante acta la entrega de la urbanización, instalaciones y servicios al Ayuntamiento.

6).- Notificación individual del acuerdo anterior a cada uno de los propietarios afectados, así como, en su caso, a los terceros que hubieren comparecido en el trámite de información pública.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				

7).- *Publicación del citado acuerdo en los mismos medios que el acuerdo de aprobación inicial.*

8).- *Una vez acordada la disolución por el Ayuntamiento, y notificado el acuerdo correspondiente, el órgano de gestión (la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art.22 de los Estatutos) actuando como Comisión Liquidadora, procederá a su liquidación, y siguiendo los criterios que, en su caso hubiere fijado la Asamblea General, mediante la elaboración de una Memoria que recoja los antecedentes, el estado de los créditos, de las deudas, las operaciones a realizar de cobro o de pago y el reparto del remanente y del patrimonio, si los hubiere, entre todos los miembros de la EC en proporción a sus cuotas de participación.*

9).- *Efectuadas todas operaciones de liquidación, y aprobadas por el órgano de gestión, se debe dar traslado al Ayuntamiento para que, junto con las actuaciones realizadas para acordar la disolución, se remita toda la documentación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a fin de proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de la EUC.*

A todos los efectos, el deber de conservación de la EUC cesa en el momento en que suscriba con el Ayuntamiento el acta de entrega de la urbanización; a partir de esa fecha, corresponde al Ayuntamiento asumir la obligación de conservación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LBRL. Todo ello sin perjuicio de que estén pendientes de realizar las operaciones de liquidación a las que se ha hecho referencia.

Deberá informarse igualmente a las Direcciones Generales afectadas por la disolución y posterior liquidación de la Entidad de Conservación concretadas en Dirección General de Patrimonio y Contratación, Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento, de la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Control Interno.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo el artículo 127.1 d) de la LBRL.

Resolver lo siguiente

Primero: Incoar el expediente y, en consecuencia, aprobar inicialmente la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora, Entidad de Conservación del Parque Empresarial la Moraleja, Polígono 18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, al haberse dado cumplimiento al objeto y finalidades que motivaron su creación.

Segundo: Requerir a la Entidad Urbanística Colaboradora, Entidad de Conservación del Parque Empresarial la Moraleja, Polígono 18 para que proceda a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a su liquidación para satisfacer las posibles obligaciones y derechos pendientes en relación con lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero: Efectuada dicha liquidación se procederá a remitir al Ayuntamiento una Memoria de Liquidación justificativa de las operaciones realizadas que contemple el estado del crédito, de la deuda, la liquidación y el resultado de esta, con carácter previo a la aprobación

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación				

definitiva por el Ayuntamiento de la disolución, para proceder a solicitar la inscripción de la disolución en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Cuarto: Que por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias se lleve a efecto la ejecución de este Acuerdo y proceda a someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un periódico de los de mayor difusión, con notificación individualizada a los interesados, así como la publicación por medios telemáticos a los que se refiere el art.70 ter de la Ley de 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su conocimiento y a los efectos oportunos, a las Direcciones Generales de este Ayuntamiento afectadas por la disolución y posterior liquidación de la Entidad de Conservación concretadas en Dirección General de Patrimonio y Contratación, Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento, de la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Control Interno.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: D^a. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: D^a. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	27/02/2025 14:30:45	
	Marta Martin Garcia	Firmado	27/02/2025 13:05:38	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/02/2025 12:42:37	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación				